

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### Circular num 10

El Sr. Ministro de la Gobernación, en 30 de Enero último, me participa lo siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernación en 19 del actual lo siguiente. -- Excmo. Sr. -- El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector general de Carabineros lo que sigue. -- En vista del oficio que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 5 del actual dando conocimiento de no haberse presentado en la Comandancia de Huesca á que fué destinado en el mes de Noviembre último el Capitán del cuerpo de su cargo D. Vicente Mayans y Mayans, sin que tampoco haya justificado su existencia en las dos últimas revistas, el Gobierno provisional ha tenido á bien disponer que el expresado Capitán sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850, no pudiendo obtener rehabilitación á menos que haya llenado las prescripciones establecidas en la de 16 de Diciembre de 1861; debiendo comunicarse esta disposición á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al señor Ministro de la Gobernación, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes. -- De orden del señor Ministro de la Gobernación lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines indicados en la comunicación preinserta. --

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente periódico oficial.

Guadalajara 8 de Febrero de 1869.

El Gobernador,

José Domingo de Udaeta.

### ADJUDICACIONES DE FINCAS.

La Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesión de 31 de Enero último, se ha servido adjudicar á los rematantes por el valor de las respectivas subastas las fincas siguientes:

Pueblos en cuyos términos radican las fincas.	Rematantes.	Vecindad.	Punto del remate.	Números del inventario.	Clase de la finca.	Cantidad del remate. Escud. Mils.
Guadalajara	D. Francisco Raposo	Guadalajara	Guadalajara	45137	Una era	213
Terzaguilla	José Nicolás Arroyo	Idem	Idem	30499 y otros	El coto redondo de dicho pueblo	22.010
Corduente	Domingo Ruiz	Idem	Idem	28173 al 200	Suerte de 28 fincas	2.825
Molina	El mismo	Idem	Idem	32143	Huerta	1.201
Setiles	El mismo	Idem	Idem	6982 al 7015	Suerte de 30 fincas	405
	El mismo	Idem	Idem	6930 al 81	Id. de 31 id.	705
Molina	D. José Benito	Molina	Molina	32147	Quinon 11 fincas	1.500
	Quintín Lopez	Idem	Idem	32145	Id. de 42 id.	2.601
Castellote	Manuel Sanz	Castellote	Idem	32147	Suerte de 2 id.	610
Ville de Mesa	Hipólito Sanz	Ville	Idem	45191	Huerto	600

### Procedentes del Clero.

### De Comunales.

Lo que se publica en este periódico oficial para su notoriedad. Guadalajara 5 de Febrero de 1869.

Pastrana, Pastrana, 6773. Un baldío. 2.050

El Gobernador, José Domingo de Udaeta.

### SECCION CUARTA.

#### Providencia judicial.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Andrés Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel García, vecino de esta capital, para que en el término de treinta días, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en causa que en el mismo se instruye contra Hermenegildo Parra, Gre-

gorio Sanz y Martín Cuadrado, por insultos y amenazas á unos serenos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 7 de Febrero de 1869. -- Andrés Rodríguez. -- Por mandado de Su Señoría. -- Benito Martín y Galán.

### SECCION QUINTA.

#### Anuncios oficiales.

##### INSTRUCCION PUBLICA.

Con arreglo á lo dispuesto en la orden

de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las plazas de Maestros y Maestras vacantes en los pueblos siguientes.

Completas de niños. La segunda escuela de niños de esta capital, con el sueldo anual de 440 escudos.

Incompletas de niños.

	Dot. don. Escud. Mils.
Aldeanueva de Guadalajara	200
Alcoen	200
Centenera	200



	Escud. Mts.
Campillo de Dueñas.....	200 »
Yélamos de Arriba.....	200 »
Sauca.....	135 500
Ocentejo.....	106 »
Valdepinillos.....	78 500
Sotoca.....	84 »
<i>Completas de niñas.</i>	
Fuentenovilla.....	166 600
Balconeta.....	166 600
Valfermoso de Tajuña.....	166 600

Además los Maestros y Maestras, dis-

### FÁBRICA DE HARINAS LA NATIVIDAD.

Relacion de las compras verificadas en dicho mes en la expresada, con expresion de sus valores, dias, puntos y sugetos de quienes se han adquirido.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombre de los vendedores.	Número de		Cada una.		Importe. Escud. Mts.
			Ranegas.	Quartillos.	Su peso. Kilógr. mos.	Su valor. E. M.	
4	Sigüenza.....	D. Andrés Capan.....	406	24	40 48	4 900	1 991 856
11	Fábrica.....	D. Narciso Cañizares.....	428	31	40 83	3 750	2 464 714
22	Idem.....	El mismo.....	104	24	41 25	5 750	600 873
23	Idem.....	D. Isidoro Ternero.....	3 311	7	41 40	3 625	18 623 194
Total.....			4 250	38	»	»	23 682 633

Espinosa de Henares 31 de Enero de 1869.—El Administrador, Jorge Veyu y Mayeno.—V. B.—El Comisario de Guerra Inspector, Garoz.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Torre del Burgo.

El repartimiento del nuevo impuesto personal de esta villa, creado en sustitucion de la contribucion de Consumos, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos se enteren y puedan hacer las reclamaciones que estimen justas á la Junta de jurados durante dicho término, pues pasado no serán oidas.

La Torre del Burgo 3 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Ambrosio Catalina.—Francisco Sanz, Secretario interino.

Provincia de Guadalajara.—Impuesto personal.—Pueblo de La Torre del Burgo.

Repartimiento individual de 2.185 reales 38 centimos que corresponden satisfacer á este pueblo por los tres trimestres últimos del corriente año económico, que son 2.º 3.º y 4.º, por el impuesto personal, establecido por decreto del Gobierno Provisional de 12 de Octubre de 1868, en sustitucion á la contribucion de Consumos, cuyo cupo y recargos ha señalado la Administracion de Hacienda pública.

### DEMOSTRACION.

	Rs.	Cénts.
Señalamiento ó cupo repartible para el Tesoro.....	1.065	»
45 por 100 para gastos municipales.....	479	23
Id. id. para provinciales.....	479	23
Total cupo y recargos adicionales.....	2.023	50
8 por 100 de repartimiento y cobranza.....	161	88
Total liquido repartible por tres trimestres.....	2.185	38

frutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la citada orden, deberán presentar sus solicitudes documentadas á la Secretaria de la Junta provincial de primera enseñanza, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique este anuncio en el *Boletin oficial*.

Guadalajara 8 de Febrero de 1869.—P. O.—El Secretario, Victor Sanchez.

licitadores en la primera, segunda y tercera subasta celebradas para el aprovechamiento de pastos del monte denominado Muela y Fuente el Puero, de esta villa, tendrá lugar la cuarta, previas las formalidades de instruccion, á los diez dias de su insercion en el periódico oficial de la provincia á las diez de su mañana, con la rebaja del 20 por 100 segun orden del Sr. Gobernador.

Villarejo de Medina 28 de Enero de 1869.—P. O.—Juan Sierra Martinez, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cereceda.

El repartimiento del cupo del impuesto personal que ha correspondido a esta villa, en los tres trimestres últimos del año actual económico, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para oír reclamaciones de contribuyentes que se crean agraviados; pues pasado no serán oidas.

Cereceda 1.º de Febrero de 1869.—El Alcalde, Benigno Bueno.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villed de Mesa.

El repartimiento de la contribucion personal de este distrito, correspondiente á los tres trimestres del corriente año económico, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, para conocimiento del vecindario, por término de ocho dias, desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, para que los contribuyentes se enteren y expongan las reclamaciones que crean convenientes.

Villed de Mesa 3 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Vicente Riva.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miedes.

Nombrada la Junta pericial de rectificacion del padron de riqueza imponible de este distrito, segun el decreto de 23 de Mayo de 1845, el Presidente de la misma ha acordado que en el término de un mes, los terratenientes en él que tengan que hacer alguna variacion en el mismo, presenten las relaciones de altas ó bajas que tengan, con referencia al presente año, y segun instruccion; advertidos que no serán admitidas las de traslacion de dominio ó de herencias, que carezcan de la toma de razon en el Registro de la propiedad, segun repetidas veces se halla ordenado por la Administracion.

Miedes 3 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Faustino Ortega.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdeconcha.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se halla de manifiesto las bases y categorías que se han establecido para hacer el reparto del impuesto personal, segun lo prevenido en los arts. 4.º y 6.º del decreto de 23 de Diciembre del año próximo pasado.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para que los individuos de la misma que quieran verlo puedan hacerlo y oír sus reclamaciones en el término de dos dias, á contar desde que aparezca este anuncio inserto en el *Boletin oficial*.

Valdeconcha 5 de Febrero de 1869.—El Alcalde, José Lozano.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alienza.

Se convocan aspirantes á las plazas de Médico y Cirujano, titulares de esta villa, con la dotacion anual de 160 escudos la primera y 115 escudos la segunda, por la asistencia á los vecinos pobres de esta po-

blacion del hospital y de la cárcel de partido.

Las solicitudes se admitirán dentro del término de veinte dias, á contar desde la insercion del presente anuncio, y trascurrido este plazo se proveerán.

Tambien podrán concertar con los vecinos acomodados dicha asistencia por iguales voluntarias, cuyas asignaciones han fijado en 840 escudos la de medicina y 485 escudos la de cirujia.

Alienza 5 de Febrero de 1869.—El Presidente, Cecilio Barron.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

En la imprenta del *Boletin oficial*, se hallan de venta las hojas impresas para la formacion del repartimiento del Impuesto personal.

### A LOS VOLUNTARIOS DE LA LIBERTAD.

En la sastrería de Cuellar, plaza de San Gil, num. 14 y 16, se construyen uniformes con arreglo al modelo aprobado para dicho cuerpo, á los precios siguientes:

Blusa, pantalon, sombrero y botas, 216 rs.

Idem sin forrar la blusa, 200 reales.

### IMPORTANTE A LOS AYUNTAMIENTOS.

La casa «F. Balaguer y Compañia» establecida en Madrid, tiene el gusto de poner en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, por medio de su comisionado en ella, D. Eustoquio Igualada, vecindado en Brihuega, que se encarga de la gestion de cuantas reclamaciones puedan hacerse al Gobierno en solicitud de indemnizaciones por perjuicios que se hayan causado á los Ayuntamientos y á los pueblos, con motivo de la supresion de los derechos de consumos.

Asimismo se encarga de la conversion del papel del Estado que los Ayuntamientos adquieren por el 80 por 100 de sus bienes de Propios, y que pueden aplicar á obras públicas de utilidad, acciones de carreteras, billetes hipotecarios y otros valores; resultándoles de esta conversion la gran ventaja de que las láminas que reciben dejan de ser intransferibles, y que sus expedientes, siempre de larga duracion, se anejen para el cobro.

Se hace cargo tambien de gestionar el pronto y favorable despacho de los expedientes de reclamacion de terrenos boyales y terrenos de aprovechamiento comunal que tengan derecho los Municipios, cuyas reclamaciones, segun el Real decreto de 23 de Agosto último, solo podrán hacerse hasta el dia 23 de Diciembre próximo.

Por último, la expresada casa se dedica á la gestion de otros muchos negocios, ofreciendo entre otras la poco comun garantia de no cobrar los honorarios que devenguen siempre módicos, hasta despues de terminados los negocios que gestiona.

Para pormocores é instrucciones dirigirse al precitado D. Eustoquio Igualada, en Brihuega.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO,

DESIGNACION DE CUOTAS.

Señalamiento ó cantidad repartible por los tres trimestres.	Tipos ó cuotas de cada uno.	Conte ó tipo designado á cada uno para la mejor colocacion de este repartimiento.	Primera categoría ó segunda categoría.	Tercera categoría ó sea cuarta categoría ó sea quinta categoría.	Quinta categoría ó sea sexta categoría ó sea séptima categoría y media.	Sexta categoría ó sea séptima categoría y media.
2.185 38	Rs. Cénis. a contribuir.	Rs. Cénis.	Rs. Cénis.	Rs. Cénis.	Rs. Cénis.	Rs. Cénis.
162						
13						
49						
14						
4						
7						
2						
10						
53						
14						
4						
17						
33						
21						
6						
24						
37						

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villarejo y su agregado Rota.

No habiendo tenido efecto por falta de